Ley No.63-93 que ratifica la Resolución No.005-91, del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, la cual designa con el nombre de Doctor Alfredo González Gil-Roldán, el Subcentro de Salud Pública de dicho municipio.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 63-93

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de septiembre de 1986 falleció en el municipio de Villa Jaragua el Dr. Alfredo González Gil-Rondán, reputado galeno que ejerció la medicina con humildad, dedicación y desprendimiento;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Alfredo González Gil-Roldán practicó su profesión, durante la mayor parte de su vida, en la comunidad de Villa Jaragua, y sus zonas aledañas, y en otras comunidades del país;

CONSIDERANDO: Que la actitud del Dr. González Gil-Roldán fue ejemplo de una vida de lucha por la justicia y el mejoramiento de vida de los pobres;

CONSIDERANDO: Que el sacrificio de este médico meritorio debe ser exaltado para orientación de futuras generaciones;

CONSIDERANDO: Que El Dr. Alfredo González Gil-Roldán fue objeto de un reconocimiento por parte de la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, al designar con su nombre el Sub-centro de Salud Pública de la comunidad;

VISTA: La Ley No.49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 6 de julio del año 1950, sobre Asignación de Nombres a Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos;

VISTA: La Resolución No.005-91, de fecha 28 de septiembre del año 1991, expedida por el Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, mediante la cual se designa con el nombre de "Doctor Alfredo González Gil Roldán" el Sub-centro de Salud Pública del Municipio de Villa Jaragua.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se ratifica la Resolución No.005-91, de fecha 28 de septiembre del año 1991, expedida por el Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua.

Art. 2.- En consecuencia, se designa con el nombre de "DOCTOR ALFREDO GONZALEZ GIL-ROLDAN" el Sub-centro de Salud Pública del municipio de Villa Jaragua.

Art. 3.- Se deroga cualquier ley, parte de ley u otra disposición que le sea contraria.

Art. 4.- La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) y el Ayuntamiento de Villa Jaragua, quedan encargados de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventidós; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente.

Zoila T. de Jesus Navarro,
Secretaria

Eunice J. Jimeno de Nuñez,
Secretaria.

DADO en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos,
Presidente.

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario.

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.64-93 que aprueba el contrato suscrito el 21 de febrero de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Guarionex Cruz Peña, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 64-93

VISTO: El Inciso l9 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 2l de febrero de l989, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Guarionex Cruz Peña.

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 2l de febrero de l989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, el señor Rafael Guarionex Cruz Peña, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de l,006.46 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.2l de la Manzana "M") ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD$40,258.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este